MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4134.010.26.1.0580-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	TIGLOBAL S.A.S. con NIT 901039004-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN C. C. No. 79.577.628 de Bogotá D.C
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($639.532.180), con IVA incluido de CIENTO DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($102.110.180) y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio del 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO:	08 de diciembre del 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7. representado legalmente por OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN C. C. No. 79.577.628 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que con ocasión a la adjudicación del proceso de contratación a través del concurso de méritos No. 4134.010.32.1.0301-2025, el día 02 de diciembre de 2025, se suscribió contrato servicios No. 4134.010.26.1.0580-2025, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.” por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($639.532.180).

2.Que, una vez expedido el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y la aprobación formal de las garantías, se procedió a dar inicio a la ejecución contractual el día 08 de diciembre de 2025, en cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos y en las disposiciones legales aplicables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que, mediante el documento denominado “Justificación para modificación de contrato” allegado el día 16 de diciembre de 2025 por el supervisor del contrato, se expone y sustenta lo siguiente:

El Departamento Administrativo De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad del Concurso De Méritos para la celebración de un contrato de servicios el cual fua adjudicatario la empresa TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7. representado legalmente por OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN C. C. No. 79.577.628 de Bogotá D.C, y el cual se suscribió el 02 de diciembre del 2025 bajo el Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025, cuyo objeto es: “Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”

Que mediante el contrato objeto de modificación se garantiza la adecuada interventoría de un proyecto de alta complejidad técnica, estratégica y presupuestal, liderado por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección Administrativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC.

Que, en atención a la relevancia y alcance del proyecto intervenido, resulta indispensable asegurar la correcta ejecución, control y seguimiento de todos los componentes financieros, técnicos, jurídicos y administrativos del contrato de interventoría, conforme a los principios de planeación, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Que, como resultado de la revisión efectuada durante la ejecución contractual, se evidenció que los porcentajes de pago establecidos en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago no corresponden al valor contractual finalmente adjudicado, toda vez que dichos porcentajes fueron calculados con base en el valor estimado inicialmente por la Entidad y no sobre el valor real del contrato, el cual fue objeto de un descuento ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica.

Que dicha variación incide directamente en la distribución y proporcionalidad de los pagos pactados, razón por la cual se hace necesario ajustar los porcentajes de pago, sin que ello implique modificación del valor total del contrato ni afectación del equilibrio económico del mismo, sino con el propósito de garantizar coherencia entre el valor contractual vigente y la forma de pago establecida.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del contrato de servicios el cual fua adjudicatario la empresa TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7, y el cual se suscribió el 02 de diciembre del 2025 y se dio inicio 08 de diciembre del 2025 bajo el Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025, Emito concepto favorable para adelantar la modificación de los porcentajes de la forma de pago establecidas en la clausula cuarta del contrato mencionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la Supervisión solicita modificar las siguientes cláusulas del contrato, con miras a incluir dentro del mismo los alcances referidos:

-Modificar la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y comunicaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato en tres (3) cuotas de la siguiente manera:

La entidad realizará el pago hasta el noventa (90%) por ciento mediante pagos y actas parciales según avance del contrato de interventoría; el diez por ciento (10%) restante se cancelará al cumplimiento del 100% de actividades - previa firma de acta final y entrega final. Los soportes que sustentan el pago se realizarán mediante la presentación de informes parciales de interventoría, tal como se ha señalado en las especificaciones técnicas del contrato, el cual debe ser entregado y aceptado por la entidad, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad. Adicional, se deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Lo anterior no supedita a que los pagos deban realizarse de manera mensual, teniendo en cuenta que el proyecto encaja en el marco del EMPRÉSTITO y el mismo tiene supeditado los desembolsos y las fechas establecidas para los pagos.

Este mismo marco - entendiendo que los pagos derivados del presente proceso estarán supeditados a la disponibilidad del EMPRÉSTITO aprobado - da la razón por la cual su desembolso se realizará en dos vigencias fiscales consecutivas. ***Durante la vigencia 2025 se efectuará el 80,26% del total del valor contractual****, garantizando así la ejecución y desarrollo oportuno de las actividades proyectadas.* ***El 19.74% restante será desembolsado en la vigencia 2026****, asegurando la continuidad del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este esquema de pago responde a la planeación financiera del proyecto y a la necesidad de distribuir los recursos conforme a la programación presupuestal establecida para ambas vigencias.*

En correspondencia de lo anterior, para el cumplimiento de los entregables relacionados a las cuotas parciales y/o final de pago, la interventoría deberá presentar los informes debidos y pertinentes, los cuales serán evaluados y acumulados – dependiendo si la supervisión ve la pertinencia en la entrega de informes paulatinos - hasta el momento del desembolso; de la misma manera, deberán cumplir con las actividades de interventoría requeridas y consignadas en su propuesta oferta económica y con todos los insumos que de estas se generen.

NOTA 1: Para efectuar el último pago (el 10% restante), el contratista deberá presentar un informe final que vendrá acompañado del acta final de entrega y liquidación del contrato de interventoría y el informe con el estado actual del contrato principal (objeto de vigilancia) a la fecha de terminación del plazo establecido. De la misma manera, se entregará un resumen de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de la interventoría, así como de las garantías actualizadas con el respectivo soporte de pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Administración Distrital de Santiago de Cali, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: Para efectos del pago de las actas o cuotas parciales y/o finales referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria al sistema de seguridad social de todo el personal asignado con pago actualizado, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los valores de las actas o cuotas parciales y/o final, se pagarán previa recepción de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 4: Dado el caso, el contrato principal sufra alguna novedad o imprevisto que lo haga incurrir en una terminación anticipada, la interventoría deberá acompañar todo el proceso de terminación, liquidación y –según el imprevisto – proceso de sanción. Los entregables de la interventoría no variarán, por el contrario, seguirán dando cuenta de todas las situaciones que acontecen en el marco de la unidad contractual (en vigilancia del proceso principal). Si la interventoría integral sigue ejerciendo su labor de manera adecuada y teniendo en cuenta los entregables de su oferta económica, a esta misma se le desembolsará el total del valor del presupuesto oficial, toda vez que cumpla con los entregables pertinentes y necesarios para demostrar su labor y responsabilidad.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

4. Que, al momento de adelantar los trámites presupuestales correspondientes a la ejecución del contrato, por parte del supervisor designado, se evidenció que los porcentajes de pago previstos en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago no guardaban correspondencia con el valor contractual efectivamente comprometido.

5. Que dicha situación incide de manera directa en la correcta distribución y proporcionalidad de los pagos pactados, razón por la cual se hace necesario ajustar los porcentajes de pago establecidos, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato ni afectación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del equilibrio económico del mismo, sino con el propósito de garantizar la debida coherencia entre el valor contractual vigente y la forma de pago acordada entre las partes.

6. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

7.Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional vigente.

8. Que, atendiendo la justificación, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la forma de pago del contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 suscrito el 02 de diciembre de 2025 en razón a las consideraciones expuestas anteriormente, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y comunicaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato en tres (3) cuotas de la siguiente manera:

La entidad realizará el pago hasta el noventa (90%) por ciento mediante pagos y actas parciales según avance del contrato de interventoría; el diez por ciento (10%) restante se cancelará al cumplimiento del 100% de actividades - previa firma de acta final y entrega final. Los soportes que sustentan el pago se realizarán mediante la presentación de informes parciales de interventoría, tal como se ha señalado en las especificaciones técnicas del contrato, el cual debe ser entregado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y aceptado por la entidad, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad. Adicional, se deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Lo anterior no supedita a que los pagos deban realizarse de manera mensual, teniendo en cuenta que el proyecto encaja en el marco del EMPRÉSTITO y el mismo tiene supeditado los desembolsos y las fechas establecidas para los pagos.

Este mismo marco - entendiendo que los pagos derivados del presente proceso estarán supeditados a la disponibilidad del EMPRÉSTITO aprobado - da la razón por la cual su desembolso se realizará en dos vigencias fiscales consecutivas. **Durante la vigencia 2025 se efectuará el 80,26% del total del valor contractual**, garantizando así la ejecución y desarrollo oportuno de las actividades proyectadas. **El 19.74% restante será desembolsado en la vigencia 2026**, asegurando la continuidad del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este esquema de pago responde a la planeación financiera del proyecto y a la necesidad de distribuir los recursos conforme a la programación presupuestal establecida para ambas vigencias.

En correspondencia de lo anterior, para el cumplimiento de los entregables relacionados a las cuotas parciales y/o final de pago, la interventoría deberá presentar los informes debidos y pertinentes, los cuales serán evaluados y acumulados – dependiendo si la supervisión ve la pertinencia en la entrega de informes paulatinos - hasta el momento del desembolso; de la misma manera, deberán cumplir con las actividades de interventoría requeridas y consignadas en su propuesta oferta económica y con todos los insumos que de estas se generen.

NOTA 1: Para efectuar el último pago (el 10% restante), el contratista deberá presentar un informe final que vendrá acompañado del acta final de entrega y liquidación del contrato de interventoría y el informe con el estado actual del contrato principal (objeto de vigilancia) a la fecha de terminación del plazo establecido. De la misma manera, se entregará un resumen de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de la interventoría, así como de las garantías actualizadas con el respectivo soporte de pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Administración Distrital de Santiago de Cali, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

NOTA 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: Para efectos del pago de las actas o cuotas parciales y/o finales referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria al sistema de seguridad social de todo el personal asignado con pago actualizado, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los valores de las actas o cuotas parciales y/o final, se pagarán previa recepción de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 4: Dado el caso, el contrato principal sufra alguna novedad o imprevisto que lo haga incurrir en una terminación anticipada, la interventoría deberá acompañar todo el proceso de terminación, liquidación y – según el imprevisto – proceso de sanción. Los entregables de la interventoría no variarán, por el contrario, seguirán dando cuenta de todas las situaciones que acontecen en el marco de la unidad contractual (en vigilancia del proceso principal). Si la interventoría integral sigue ejerciendo su labor de manera adecuada y teniendo en cuenta los entregables de su oferta económica, a esta misma se le desembolsará el total del valor del presupuesto oficial, toda vez que cumpla con los entregables pertinentes y necesarios para demostrar su labor y responsabilidad.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4134.010.26.1.0563-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes una vez se realice la aprobación de ellas en la plataforma Secop II.

Contratista,

Firmado electronicamente

TIGLOBAL S.A.S
901039004-7
R.L OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
C.C 79.577.628 de Bogotá D.C

Contratante,

Firmado electronicamente

Alexander Mondragón Valencia
Director
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó Gabriel Gomez Garcia- contratista
Revisó: Andres Felpe Olaya - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.